

EXPEDIENTE: RAP/026/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a tres de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las diecinueve horas con un minuto se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio CQYD/217/2021, signado por la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio CQYD/217/2021 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/081/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/026/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es el acuerdo número IEQROO/CQYD/A-MC-075/2021, aprobado el día



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, por la Comisión de Queja y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/088/2021; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente RAP/025/2021, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia a mi cargo**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -